

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en Escoriaza sin novedad también en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Dado en Palacio á trece de

Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

**REGLAMENTO.**

para la aplicación de la ley de expropiación forzosa.

**CAPITULO PRIMERO.**

*De los expedientes sobre declaración de utilidad pública.*

Artículo 1.º Los expedientes para la declaración de utilidad pública de una obra, en los casos en que esta formalidad sea necesaria, según lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, se ajustarán á lo que se determina en este capítulo del presente reglamento.

Art. 2.º Cuando se trate de una obra que hubiere de ser costeada en todo ó en parte con fondos del Estado, al expediente sobre declaración de utilidad habrá de preceder el proyecto de la obra el cual se redactará por el Ingeniero ó agente facultativo á quien según los casos corresponda su dirección.

La redacción del proyecto se sujetará á lo que se previene en el art. 6.º del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Art. 3.º El proyecto se remitirá al Gobernador civil, en cuya provincia hubiere de ejecutarse la obra, para que sirva de base á la información pública á que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de la ley de expropiación. Si la obra estuviese comprendida dentro de dos ó más provincias, la información podrá hacerse en ellas, sucesiva ó simultáneamente, siendo preciso en este último caso que se saquen tantas copias del proyecto cuantas sean las provincias, para entregar una á cada Gobernador.

*Se continuará.*

**DIRECCION GENERAL.**

de Obras públicas, Comercio y Minas.

No habiéndose presentado en las provincias á que fueron destinados á prestar sus servicios, á pesar del largo tiempo transcurrido desde que se dictaron las órdenes oportunas al efecto, los individuos

comprendidos en la siguiente relación, esta Dirección general ha resuelto dirigirles por medio de los periódicos oficiales el conveniente llamamiento para que por medio de apoderado comparezcan ante la misma á justificar la conducta de que queda hecho mérito; en la inteligencia de que si no lo verificasen en el improrogable término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia en que residan, les parará, pasado dicho término, el perjuicio que haya lugar con arreglo á la legislación vigente en la materia.

**RELACION QUE SE CITA.**

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  
D. José del Valle y Pedraja. Fué destinado á Cuenca.

Ayudantes de Obras públicas.  
D. José Ramon Escobar. Fué destinado á Cuenca.

D. José Antonio Eguibar. Fué Destinado á Salamanca.

D. Francisco Fernandez Romaelle. Fué destinado á Canarias.

D. Mariano Utrilla. Fué destinado á Gerona.

Madrid 18 de Julio de 1879.  
—El Director general, B. de Covadonga.

(Amillaramientos. Continuacion.)

Modelo núm. 3.º

RIQUEZA PECUARIA.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

RELACION de todos los ganados que pertenecen á los vecinos de este distrito, con la clasificacion que se expresa, segun aparece de las respectivas declaraciones y rectificaciones hechas por aquellos en las cédulas que al efecto se les han entregado.

NOMBRES DE LOS GANADEROS.	NUMERO DE CABEZAS DE CADA CLASE.										
	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	De cerda.	Camellos.	Colmenas.	Palomas.	Etcétera.
D. Felipe Gonzalez Rios.	2	4	1	6	500	30	2	»	»	»	»
D. Joaquin Suarez Perez.	»	»	2	12	5000	4	12	»	15	»	»
D. N N.	»	»	1	2	30	2	»	»	»	»	»
Etcétera, etc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales . . . . .											

Fecha y firma del Presidente y Secretario de la Junta municipal.

Modelo núm. 4.º

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formacion de las cartillas de evaluación.

	TRIGO. = Fanega.	CEBADA. = »	CENTENO. = »	ALGARROBAS. = »	GARBANZOS. = »	MAIZ. = »	VINO = Arroba.	ACEITE. = »	ETC.	ETC.
Año de 1868-69. . . . .										
» 1869-70. . . . .										
» 1870-71. . . . .										
» 1871-72. . . . .										
» 1872-73. . . . .										
» 1873-74. . . . .										
» 1874-75. . . . .										
» 1875-76. . . . .										
» 1876-77. . . . .										
» 1877-78. . . . .										
Total. . . . .										
Deducion del año 18.... como mas alto, y del 18.... como más bajo. . . . .										
Líquido de los ocho años. . . . .										
Precio medio. . . . .										
	HECTÓLITº	»	»	»	»	»	HECTOLITº	»	»	»
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal. . . . .										

Fecha y firma del Jefe de estadística.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
5677	Matias Gomez y C. L.	Tovia.	Clero.	Heredad.	11534	Tovia.	12 y 13.	12.	15	
5678	Los mismos	idem.			11635	idem.			100	25
5679	Los mismos.	idem.			11635	idem.			50	25
1579	Los mismos.	idem.			51637	idem.			92	75
5680	Simon Gimenez.	Enciso.			11405	Enciso	13	13.	12	75
5681	Pedro Perez.	Santa Eulalia.			40036	Munilla.		15.	4	12
5690	El mismo.	idem.			6102	idem.			2	12
5691	El mismo.	idem.			6103	idem.			2	75
5692	El mismo.	idem.			6110	idem.			5	75
5693	El mismo.	idem.			5203	idem.			4	50
5694	El mismo.	idem.			6081	idem.			2	37
5695	El mismo.	idem.			10565	idem.			2	50
5696	El mismo.	idem.			10566	idem.			2	50
5697	El mismo.	idem.			10560	idem.			2	50
5698	Fausto Barrios.	Leyva.			2149	Leyva.			20	50
5703	Manuel Diez.	idem.				idem.			5	12
5704	Ildefonso Sacristan.	idem.			11680	Villarta Quintana.			20	25
5706	El mismo.	Corporales.			11685	idem.			35	75
5707	Vicente Diez	idem.			3992	Leyva.			27	87
5708	Rufino de Rios.	Leyva.			3953	idem.		19.	8	76
5709	Miguel Martin.	idem.			3990	idem.		18.	9	37
5710	Fernando Bilbao.	Bañares.			5934	idem.			21	50
5711	Juan Mata	Leyva.			5989	idem.		20.	31	50
5718	Rafael Bartolomé	Santo Domingo.			11593	Villalobar.			172	75
5721	Roman Corral.	Leyva.			3922	Leyba.			27	
5722	Vicente Corcuera.	idem.				idem.			32	50
5724	Mateo Delgado.	idem.			2198	idem.			32	
5725	Ildefonso Sacristan.	Corporales.			11687	Villarta Quintana.			30	88
5726	Pablo Arenas.	idem.			11216	Bañares.			33	25
5729	Victor Cárcamo.	Leyva			11668	Villarta Quintana.			6	37
3750	Isidoro Gomez.	idem.			11678	idem.			6	25
5732	El mismo.	Santo Domingo.			11647	idem.			9	
5733	Vicente Perez.	Villarta Quintana.			11667	idem.			9	37
5734	Isidoro Gomez	Corporales.			11671	idem.			3	40
5736	Vicente Perez.	Villarta Quintana.			11686	idem.			6	37
5737	Isidoro Merino.	idem.			11677	idem.			20	12
5739	Victor Cárcamo.	idem.			11693	idem.			20	
5740	Esteban Aldama.	Santa Eulalia.			6074	Carbonera.	13.		2	50
5732	Pedro Perez.	idem.			6080	idem.			2	62
5743	El mismo.	idem.			6086	idem.			12	50
6744	El mismo.	idem.			10556	Sta. Eulalia.			5	62
5745	El mismo.	idem.			10557	idem.			5	62
5746	El mismo.	idem.			10558	idem.			3	25
5747	El mismo.	idem.			10559	idem.			4	50
5748	El mismo.	Sta. Eulalia Bagera.			10556	idem.			2	50
5749	El mismo.	Villamediana.			495	Villamediana.			8	87
5750	Marcos Saenz Breton.	Casalareina.			11608	Haro			157	62
5751	Pascual Garona.	idem.			11609	idem.			62	52
5752	El mismo.	idem.			11610	idem.			37	87
5753	El mismo.	Grañon.			3022	Grañon.			38	
5754	Pedro Villar S. M.	idem.			4322	idem.			20	
5755	Felipe Garcia.	idem.			5011	idem.			10	37
5756	Melquiades Alonso.	idem.			4355	idem.			38	75
5757	El mismo.	idem.			1505	idem.			37	25
5758	El mismo.	Zorraquin.			8657	Ezcaray.			14	25
5759	Hipólito Gonzalo.	Santo Domingo.			2241	Leyba.			147	62
5761	Isidoro Capellan.	Tormantos.			2156	idem.			13	75
5763	Saturnino Lopez.	Tirgo.			11611	Tirgo.			50	
5764	Aureliano Alegre.	San Vicente.			10298	San Vicente.			56	25
5765	Gregorio Armentia.	Entrena.			3149	Entrena.	10.		31	65
40	Isidro Garcia.	Cortijo.			12367	Cortijo.	8 y 10.		50	26
6792	Florentino Aleson.	Logroño.			14420	Logroño.	9.		125	05
6794	Sinforiano Casasi	Nestares.			13425	Nestares.			50	
6795	Epifanio Larios.	Arnedillo.			14150	Cornago.	67 y 9.		21	50
6797	Lino Moreno.	Las Ruedas Ocon.			14219	Ocon.	9.		7	50
6798	Felipe Hernandez.	idem.			14282	idem.			14	85
6799	El mismo.	Arnedillo.			14184	Herce.			12	55
6800	Lino Moreno.	Clavijo.			14446	Clavijo.			14	10
6801	Juan Gutierrez.	idem.			14438	idem.			9	30
6802	El mismo.									

(Se continuará.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la enagenacion en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta verificadas en las Subalternas de Arnedo, Calahorra y Haro para la venta de cajones de pino de la nueva contrata existentes en dichas Subalternas cuyo número se señala á continuacion, se anuncia al público que por término de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se admiten proposiciones en las referidas subalternas y esta Administracion económica para la venta por Administracion de los expresados cajones, de cuyas proposiciones se dará cuenta á la Superioridad para su resolucion.

Logroño 18 de Julio de 1879 — El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

En la Subalterna de Ar-	
nedo. . . . .	270
Calahorra. . . . .	202
« Haro, . . . . .	718
Total. . . . .	1190.

COMISION ESPECIAL  
de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

CIRCULAR.

Terminando en 31 del actual el plazo de dos meses que como último é impropugnable se concedió por Real órden de 27 de Mayo último para la presentacion de las cédulas de declaraciones de riqueza, los propietarios ó administradores de fincas que para dicho dia no llenen este servicio, quedan de hecho comprendidos en la disposicion contenida en el art. 59 del Reglamento de 10 de Diciembre último y las Juntas municipales en el ineludible deber de estender la certificacion formada por todos sus vocales en los términos que en el mismo se ordena y de remitirla á esta Comision dentro de los primeros ocho dias del próximo mes de Agosto, segun previene la regla tercera de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Mayo último, en la inteligencia de que si no cumplen con ese precepto con la debida exactitud, se les exigirá desde luego la responsabilidad que haya lugar.

Las Juntas municipales deben estar persuadidas de sus importantes deberes y de su celo se promete esta Comision que no demoraran este servicio por que su retraso, sobre perjudicarlas dará lugar á la adopcion de medidas coercitivas, sensible siempre que la Comision quiere evitar. Así que, las previene el cumplimiento dentro del plazo fijado, en la citada regla 3.<sup>a</sup>, como tambien lo dispuesto en la circular de esta Comision de 17 del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL número 18.

Logroño 26 de Julio de 1879 — Mariano de la Garza.

ANUNCIOS.

Delegacion del Banco de España.

El dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Agosto dará principio la recaudacion del primer trimestre del actual año económico y atrasos pendientes, á cuyo efecto los Agentes y recaudadores darán aviso á los señores Alcaldes de los dias señalados en cada localidad para que lo hagan público segun la costumbre establecida.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes á fin de que concurren á satisfacer sus respectivas cuota en los dias marcados y de este modo evitarán el aprémio de primer grado en que de no verificarlo incurrirán, segun lo dispuesto en el artículo 18 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo ésta delegacion cita á los contribuyentes á que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarles desagradables consecuencias, teniendo entendido que la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar su insolvencia en cuanto á contribuciones.

Logroño 21 de Julio de 1879. — El Delegado, Vicente Fernandez de Urrutia.

VENTA DE ÁRBOLES EN ZÚÑIGA. (NAVARRA.)

Con superior permiso se anuncia en nueva subasta por falta de licitadores en las dos primeras y con la rebaja de 7.537 reales de su primitiva, tasacion la de 1.800 robles útiles para materiales y traviesas de los montes propios de esta villa, á los que atraviesa la carretera de Estella á Vitoria. El remate tendrá lugar en su sala consistorial á las 11 de la mañana del dia 10 de Agosto próximo, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria.

Zúñiga 22 de Julio de 1879. — El Alcalde, José Ramirez.

Cenicero.

Mateo Lopez, Recaudador de contribuciones de este pueblo: Hace saber: Que el dia 3 de Agosto próximo, de 11 á 12 de la mañana, se subastarán las fincas siguientes por débitos de la contribucion territorial de 1872 al 73 y 1876 al 77.

Antonio Frias Osés.

Una pieza en el término del Campillo, de una fanega y dos celemines surco á Francisco Martinez y Doña Paulina Mendiola.

Una viña en los Cantos, de siete celemines, surco á Valentin Santiago.

Media cueva y medio lago en la calle de San Cristobal, surco á D. Andrés Caballero y Vicente Lagunilla.

Agapito Lacorzana.

Media casa y medio corral en la calle de los Caballeros, surco á Clemente Rubio y Antonio Caballero.

Una viña en Majalengua de tres celemines, surco á su dueño y Manuel Fernandez.

Antonio Chararre.

Una viña en término de la Carbonera, de cuatro fanegas, surco á Félix Martinez y Eleuterio Martinez.

Otra en las Quince, de una fanega y cuatro celemines, surco á José Gonzalez y Santiago Rodriguez.

Una pieza en el mismo término de dos fanegas, surco á Pedro Bobadilla y Gregorio Pascual.

Otra en los Campillos, de dos fanegas, surco á Melchor Lopez y Maria Pascual.

Otra en los Campillos, de dos fanegas, surco á Quiteria Artacho y Angel Sotés.

Una casa-meson con todas sus pertenencias en la calle de Caballeros, surco á Saturnino Bobadilla y Rufino Baroja.

Antonio Anguiano.

Una viña en las Majadas, de una fanega y dos celemines, surco á la via-férrea y Raimundo Mena.

Antonio Frias Gobantes.

Una viña en Salaon, de ocho celemines, surco á Antonio Chararre y Torcuato Anocena.

Otra en Vallejo-viejo, de una y tres celemines, surco á Narciso Mendoza y Joaquina Juvera.

Baltasar Martinez.

Una viña plantado en los Abenales, de dos fanegas, surco á Estanislao Artacho y Luciano Bastida.

Otra en Sanchisnal, de una fanega surco á José Saez y Manuel Villar.

Antonio Viniegra.

Una pieza en el prado, de tres celemines, Surco á Raimundo Mena y Modesto Domingo.

Anselmo Diaz.

Una casa calle de la constitucion, surco á Paulina Mendiola y un derrumbadero.

Baltasar Espada.

Una viña en Carrera, de dos fanegas y seis celemines, surco á Félix Rodriguez y vecinos de Nágera.

Otra en carrera, de tres fanegas, surco á Simon Artacho y Eusebio Bujanda.

Benito Barron.

Una viña en la Marca, de dos fanegas surco á la pasada y el camino.

Otra en el Monte, de una fanega y seis celemines, surco á José Baroja y Manuel Rodriguez.

Otra en la Heca, de tres fanegas y ocho celemines, surco á Martin Santiago y Antonio Pascual.

Casior Lacorzana.

Una cuarta parte de casa en la calle de los Caballeros, surco, á José Arano y Manuel Pascual.

Una viña en el Monte, de una fanega y seis celemines, surco á Gregorio Pascual.

(Continuará.)

Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878

y disposiciones complementarias, á saber: Reglamento para la declaracion de exencion s del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física; Cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería. Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enanches; Ley de 7 y su Instruccion de 18 de Enero de 1877 sobre reemplazo de la marinería; Ley de 8 de Julio de 1860 y disposiciones posteriores sobre recompensas militares y formularios, ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: DOS pesetas.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.